

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00574 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. procede el despacho estudiar la viabilidad de modificar la liquidación allegada, por el apoderado judicial de la parte demandante.

De su revisión, se evidencia que en la liquidación de los intereses moratorios para cada una de las cuotas pactadas en los dos pagares no se tuvieron en cuenta las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

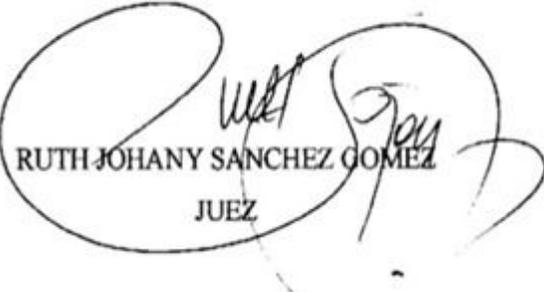
2° APROBAR la liquidación de crédito de la siguiente manera:

PAGARE 1 en la suma total de \$5.878.688.44

PAGARE 2 en la suma total de \$5.028.964.01., para un gran total de \$10.907.652.45.

Lo anterior, conforme a la liquidación emanada del programa liquidador de la Rama Judicial, liquidada hasta el día 29 de julio de 2021, que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 80 fijado hoy
12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria